CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor de la Administración Autonómica de un inmueble ofrecido por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) para destinarlo a Centro de Salud y Especialidades del Área de la zona de Salud de Guardo.

Examinada la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Guardo (Palencia), relativa a la cesión gratuita a favor de la Junta de Castilla y León de un edificio de titularidad municipal, sito en el extremo Sur del Parque Fuentes Carrionas, con accesos, principal por la C/ Santa Bárbara y de servicios por la C/ Maestra D.ª María, parcela que tiene 1.439 m², de los cuales 610,92 m² son de terreno ajardinado y 828,08 m² la edificación existente, la cual consta de semisótano, planta baja, planta primera y segunda, con una superficie total construida de 2.870,39 m², con Referencia Catastral n.º 9095924UN4399S0001S0, inscrito a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Guardo (Palencia) en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia).

La actuación que pretende llevar a cabo la Gerencia Regional de Salud es la adaptación del «Edificio y Anejos de la Residencia de la Tercera Edad» para Centro de Salud y especialidades, y en el citado expediente constan los siguientes documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio:

- A) Certificación del Secretario de la Corporación, del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Guardo celebrado el 12 de agosto de 2003, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de cesión gratuita de uso del edificio de propiedad municipal denominado «Centro de la Tercera Edad» con todos sus Anexos a la Gerencia Regional de Salud para destinarlo a Centro de Salud y Especialidades del Área de la zona de Salud de Guardo.
- B) Certificación del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia), en el Tomo 1.432, Libro 75, Folio 161, Inscripción 1.ª de la finca n.º 11.555 en la que consta el pleno dominio del edificio del Ayuntamiento de Guardo.
- C) Certificación del Secretario de la Corporación, en la que consta que el solar mencionado figura en el Inventario de Bienes como bien propiedad del Ayuntamiento de Guardo, con la calificación jurídica de bien de dominio público-servicio público.
- D) Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en la cual declara la no existencia de deuda pendiente de liquidar con cargo al presupuesto municipal en relación con las fincas descritas.
- E) Dictamen del Arquitecto Técnico Municipal, en el que estima que el edificio, de 2.870,39 m² que se cede a la Gerencia Regional de Salud, que el nuevo uso que se proyecta: Centro de Salud y Especialidades, se ajusta a la Ordenanza de la Zona de Dotaciones Públicas Asistenciales del Plan General de Ordenación Urbana y la Edificación puede ser operativa, previa ejecución de las obras de distribución y acondicionamiento interior, para albergar el centro sanitario que se proyecta.
- F) Información pública por plazo de quince días, durante el cual se han producido alegaciones consideradas desestimadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guardo al tramitarse el expediente de cesión con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- G) Justificación Documental de la Gerencia de Área de Palencia como entidad solicitante en la que se muestra que la adaptación del edificio cedido para Centro de Salud y especialidades redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Asimismo consta en el expediente, el informe emitido por el técnico facultativo de la Gerencia Regional de Salud sobre la Idoneidad de las parcelas ofertadas para el empleo del fin pretendido.

Teniendo la Gerencia Regional de Salud entre sus objetivos la mejora de la calidad y accesibilidad de la Atención Primaria y especializada a todos los habitantes de la Comunidad, y por consiguiente, a los residentes en la Zona Básica de Salud de Guardo, lo cual redundará de manera evidente y positiva en los habitantes del término municipal.

Siendo la Gerencia Regional de Salud el Organismo Autónomo competente en materia de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según se dispone en el artículo 4.1. del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud de lo cual ostenta igualmente la dirección, administración y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en la misma, así como la gestión de los recursos humanos; materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

A propuesta de la Dirección General de Administración e Infraestructuras, de conformidad con los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 90 de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 20 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud, en relación con el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León,

ACUERDO:

Primero.— Aceptar la cesión gratuita a la Gerencia Regional de Salud del uso del edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guardo (Palencia), cuyos datos registrales y catastrales son los arriba mencionados, habiendo sido ofrecido a la Administración Autonómica por el Excmo. Ayuntamiento de Guardo para la adaptación del edificio de la tercera edad para Centro de Salud y especialidades.

Segundo.- La Gerencia Regional de Salud destinará el edificio a Centro de Salud y especialidades.

Tercero.— El citado derecho objeto de cesión se inscribirá a nombre de la Gerencia Regional de Salud y se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de este Organismo Autónomo, en los términos previstos en el artículo 48.1 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

Cuarto. – Por el Gerente de Salud de Área de Palencia, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en la presente Resolución.

Valladolid, 16 de marzo de 2006.

El Presidente de la Gerencia Regional de Salud, Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU, 554, 2006, de 3 de abril, por la que se resuelve el concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, para el curso escolar 2005-2006.

La participación de madres y padres del alumnado en el sistema educativo es un indicador de calidad y eficacia en los sistemas y organizaciones educativas. Desarrollar los mecanismos y fórmulas de participación es una responsabilidad de todos los implicados en el hecho educativo.

Corresponde a la Administración de la Comunidad, entre otras, el desarrollo de actuaciones de fomento destinadas al fomento de la participación de padres y madres a través de sus asociaciones, federaciones y confederaciones.

En este sentido, mediante Orden EDU/1451/2005, de 28 de octubre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 214, de 7 de noviembre) se convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, para el curso escolar 2005-2006.

Examinadas y valoradas todas las solicitudes presentadas por la Comisión de selección, constituida al efecto conforme a la base octava de la Orden de convocatoria y vista su propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en su base décima.

RESUELVO:

Primero.— Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.324A01.480.78.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006, a las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos las ayudas que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, y a las asociaciones de madres y padres de alumnos que se indican en el Anexo II, en la cuantía que para cada una se establece.

Segundo.— Denegar las ayudas solicitadas por las entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden, por las causas que en el mismo Anexo se indican.

Tercero.— Los beneficiarios deberán justificar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Consejería de Educación, hasta el 17 de julio de 2006 inclusive, de la documentación justificativa relacionada en la base undécima de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de abril de 2006.

El Consejero, Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

Federación/Confederación	CIF	Localidad	Cantidad concedida		
			Actividades	Infraestruct.	P. Formación
FAMPA ÁVILA	G05013495	ÁVILA	2.753,98€	2.593,50€	
FEDERACIÓN CATÓLICA SAN JOSÉ	G05116777	ÁVILA	1.121,99€	493,71€	
FAPA BURGOS	G09273277	BURGOS	4.587,28€	3.649,52€	
FEDERACIÓN DIOCESANA DE AMPAS	G09038563	BURGOS	2.208,59€	1.132,15€	
FAPA LEÓN	G24035263	LEÓN	9.474,75€	8.061,75€	
FEDAPAL	G24244972	LEÓN	850,00€	550,00€	
FEDERACIÓN DE AMPAS DE COLEGIOS MARISTAS	G24331209	LEÓN	786,53€	405,76€	
FAPA LA PALLOZA	G24061749	PONFERRADA (LE)	2.470,88€	1.849,75€	
FAPA PALENCIA	G34018804	PALENCIA	3.013,50€	2.555,93€	
FEDERACIÓN CATÓLICA DE AMPAS	G34026096	PALENCIA	1.828,11€	831,12€	
FAPA MIGUEL DE UNAMUNO	G37072881	BÉJAR (SA)	978,01€	400,00€	
FEDERACIÓN DE AMPAS RURALES DE SALAMANCA	G37311057	LINARES DE RIOFRÍO	(SA) 1.950,23€	1.131,10€	
FAPA SALAMANCA HELMANTIKE	G37033750	SALAMANCA	5.641,45€	4.893,12€	
FAPACOMCALE	G37340486	SALAMANCA	1.258,20€	456,22€	
FEDAMPA ANTONIO MACHADO	G40181109	SEGOVIA	4.463,29€	3.255,51 €	
FAPA SORIA JULIÁN SANZ DEL RÍO	G42013961	SORIA	2.470,30€	1.737,28€	
CONFARCALE	G47549340	CARPIO (VA)	2.427,16€	2.531,72€	4.442,73€
FARVA	G47395132	CARPIO (VA)	1.496,78€	812,44€	
FAPACAL	G47472139	SIMANCAS (VA)	625,00€	325,00€	
CONFAPACAL	G34018796	VALLADOLID	23.050,61 €	20.913,43€	13.877,49€
CONFAPACYL	G47065180	VALLADOLID	14.724,84€	7.742,70€	8.679,78€
CONFAPAM	G47388210	VALLADOLID	2.405,16€	849,13€	
FAPA	G47016951	VALLADOLID	3.581,10€	2.480,95€	
FAPAM	G47289483	VALLADOLID	857,94€	437,47€	
FAPAVA	G47039854	VALLADOLID	4.748,15€	4.436,99€	
FAPAR	G49167232	FERMOSELLE (ZA)	1.045,79€	477,41€	
FAMPA	G49011737	ZAMORA	948,97€	568,69€	
FAPA ZAMORA	G49015472	ZAMORA	3.091,53€	2.668,27 €	